

1
2
3
4
5
6
7



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZEBRA COMUNICACIONES C. A. ZECA.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, hoy cuatro de junio del dos mil siete, ante mi Abogado
10 FRANCISCO CORONEL FLORES Notario Titular Vigésimo Noveno de este
11 cantón, comparecen las siguientes personas: MILENA CECILIA ABARCA
12 JALON quien declara ser ecuatoriana, soltera, licenciada en
13 comunicación social, por sus propios y personales derechos; VICENTE
14 LUIS ABARCA JALÓN quien declara ser ecuatoriano, casado,
15 comerciante, por sus propios y personales derechos, ANDRES FELIPE
16 ABARCA JALÓN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por
17 sus propios y personales derechos y FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN,
18 quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios y
19 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
21 contratar a quienes por haberme presentados sus respectivos
22 documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la
23 naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE
24 COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden de manera libre y espontánea,
25 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
26 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
27 sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
28 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



1 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
2 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
3 Anónima que se denominará ZEBRA COMUNICACIONES C.A. ZECA; los
4 señores a) MILENA CECILIA ABARCA JALON quien declara ser
5 ecuatoriana, soltera, licenciada en comunicación social, domiciliada en
6 esta ciudad de Guayaquil, b) VICENTE LUIS ABARCA JALÓN quien
7 declara ser ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado en
8 guayaquil, c) ANDRES FELIPE ABARCA JALÓN, quien declara ser
9 ecuatoriano, soltero, estudiante, y domiciliado en Guayaquil, d)
10 FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN, quien declara ser ecuatoriano,
11 soltero, estudiante, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- , todos
12 por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana y
13 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que
14 se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de
15 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
16 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
17 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ZEBRA**
18 **COMUNICACIONES C.A. ZECA. CAPITULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
20 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la
21 Compañía que se denominará ZEBRA COMUNICACIONES C.A. ZECA la
22 misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
23 los Reglamentos que se expidieren; **ARTICULO SEGUNDO.-** La
24 Compañía tendrá por objeto a dedicarse a: a) **realizar todo tipo de**
25 **filmaciones, producciones y programas de tipo pedagógico,**
26 **turístico, recreativo, deportivos y en general informativos, así**
27 **como cortos y largos metrajes y cuñas comerciales, igualmente**
28 **su procesamiento, edición, montaje de audio y video y demás**

1 realizaciones que conlleven el cumplimiento de su objeto,
2 realizar contrataciones artísticas, en todo el territorio nacional e
3 internacional; así mismo podrá dedicarse a contratar publicidad
4 en transportes públicos por cuenta propia o de terceros a la
5 comercialización, el diseño, la planificación, la ejecución, la
6 intermediación, y la comprobación de estrategias de
7 comunicación publicitaria e institucional, rotulación y marketing,
8 y se dedicará a la publicidad en toda su extensión de la palabra a
9 través de todos los medios de difusión colectiva sean estos
10 escritos, hablados, televisión, cinematográfico, a prestar toda
11 clase de servicios publicitarios, mercadotecnia, diseño,
12 comunicación y publicidad, etc., b) importación, fabricación,
13 distribución y venta de equipos electrónicos relacionados con
14 trabajo de filmación, video, proyección y de radioaficionados y
15 sus piezas de repuestos y equipos de mantenimiento de los
16 mismos; así como su arreglo y mantenimiento; c) importación,
17 exportación. Distribución, compra, venta, comercialización,
18 fabricación de; toda clase de productos plásticos para usos
19 domésticos, industrial y comercial, sus implementos y
20 accesorios; d) También se dedicará la construcción de toda clase de
21 obras metal mecánicas para prestar toda clase de servicios
22 publicitarios, mercadotecnia, diseño, comunicación y publicidad,
23 así como el diseño y elaboración de stand para ferias nacionales
24 e internacionales con el objeto de promocionar algún producto
25 en especial o varios productos, propios o de terceros, con la
26 finalidad de ejercer la publicidad para la cual ésta fue
27 constituida,; e) La representación y subdistribución de empresas para
28 prestar toda clase de servicios publicitarios, mercadotecnia,



1 **diseño, comunicación y publicidad, etc.,;** h) Podrá prestar servicios
2 de asesoría en los campos de marketing y ventas, investigaciones de
3 mercadeo y de comercialización interna; i) Instalación, explotación y
4 administración de: imprentas, carretillas de comidas o kioscos de
5 comida, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
6 relacionada a este campo,; j) Brindar asesoramiento técnico -
7 administrativo a toda clase de empresas; k) Servicios de limpieza,
8 recolección de basura como su procesamiento; y mantenimiento de
9 áreas verdes, así mismo podrá dedicarse al reciclaje y a todo lo que
10 tenga que ver con ese tipo de negocio, ya sea compraventa o su
11 procesamiento; l) Venta, importación y servicios de computación y
12 procesamiento de datos; ll) Se dedicará a la actividad mercantil como
13 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
15 mercantil; m) También se dedicará a la compraventa, permuta por
16 cuenta propia de acciones de compañías limitadas; n) Fomentará y
17 desarrollará el turismo nacional e-internacional, mediante al instalación
18 y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes,
19 cafeterías, gimnasios, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
20 parques mecánicos de recreación; salas de masajes centro de estética y
21 de belleza; ñ) A la publicación y comercialización nacional e
22 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
23 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión
24 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros o) Se
25 dedicara a la representación de personas naturales y jurídicas,
26 nacionales y extranjeras de capital privado, publico y mixto ya sea en
27 forma directa o por representación. La Compañía no podrá dedicarse a
28 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir

1 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
2 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
3 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de
4 **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
5 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
6 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
7 establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República del
8 Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
9 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
10 Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
15 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
16 numeradas de la cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive y
17 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
18 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
19 extraviare, deteriorase o destruyere, la Compañía podrá anular el título,
20 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
21 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma,
22 una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
23 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
24 al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
25 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
26 indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las
27 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
28 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones



1 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán
2 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
3 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los Títulos definitivos de
4 las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto
5 solo se les dará a los Accionistas Certificados Provisionales y
6 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
7 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
8 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
10 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con
11 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
12 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
14 **TERCERO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
15 que constituye su Órgano Supremo, la administración de la compañía se
16 ejecutará, a través del Presidente, del Gerente General y del
17 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
18 estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
19 componen, los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General, se reunirá
21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, previa convocatoria
23 efectuada, por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio
25 principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
26 fijado para reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
27 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
28 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

1 convocatoria del Presidente o el Gerente General por su iniciativa o a
2 pedido de un número de accionistas, que represente por lo menos, el
3 veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser
4 hechas, en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum, en una Junta General, se requiere si
6 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de
7 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
8 pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo
9 con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
10 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él
11 numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
12 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por
13 medio de representantes acreditados, mediante carta poder.-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
15 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
16 del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
17 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
19 los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
20 corresponden hacerlas, en ese período según los Estatutos.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
22 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
23 necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán los
25 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
27 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con
28 relación al capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos que la



1 Ley y estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
2 de la Junta General son obligados para todos los accionistas.-
3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
5 Secretario, redacte un Acta-resumen de las resoluciones o acuerdos
6 tomados, con el objeto que dicha Acta-resumen, pueda ser aprobada por
7 la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato
8 en vigencia.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el
9 Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quien haya hecho
10 sus veces en la reunión y se elaborarán, de conformidad con el
11 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
12 Generales, podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
13 presente la totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que
14 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
16 o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, la
17 fusión, la disolución anticipada de la compañía, reactivación de la
18 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
19 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
20 mitad del Capital Social pagado, en segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del Capital Social pagado, se
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
23 mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
24 reunión, ni modificar el objeto de esta, la Junta General así convocada
25 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
26 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
27 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
2 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
3 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, se
4 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
5 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.; b) Elegir uno o más
6 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
7 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
8 Comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de
9 la Ley de Compañías vigente.- d) resolver acerca de la distribución de
10 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital
11 Social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
12 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía, antes
14 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de
15 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
16 Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de
17 conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
18 le corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de
19 la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General y Presidente; a) Ejercer individualmente la
21 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b)
22 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
23 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
24 nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que
25 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
26 gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad, bajo su responsabilidad,
27 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
28 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio,



1 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
2 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
3 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
4 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
7 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
8 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
9 confieren los Estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de
10 acciones de la Compañía, en los casos de falta, ausencia o impedimento
11 para actuar del Gerente General y Presidente será reemplazado por el
12 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
13 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de
14 la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás
16 atribuciones y deberes que determine el Gerente General de la misma.-
17 El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
18 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente, en los casos que
19 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad a lo
20 establecido en el anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son
21 Atribuciones y deberes del o los comisarios, atento a lo dispuesto en el
22 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
23 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
24 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
25 caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
26 Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El
27 Capital Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
28 Uno) La Señorita MILENA CECILIA ABARCA JALÓN ha suscrito


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

023-0002 **0918877085**
 NUMERO CEDULA
ABARCA JALON ANDRES FELIPE

GUAYAS GUAYACIL
 PROVINCIA CANTON
 TARGUI
 PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

072-0002 **0914468418**
 NUMERO CEDULA
ABARCA JALON MILENA CECILIA

GUAYAS GUAYACIL
 PROVINCIA CANTON
 TARGUI
 PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

024-0002 **0920280823**
 NUMERO CEDULA
ABARCA JALON FERNANDO JAVIER

GUAYAS GUAYACIL
 PROVINCIA CANTON
 TARGUI
 PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

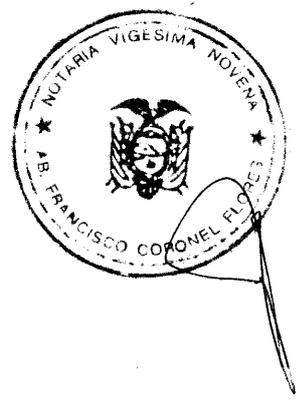

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

025-0002 **1802161651**
 NUMERO CEDULA
ABARCA JALON VICENTE LUIS

GUAYAS GUAYACIL
 PROVINCIA CANTON
 TARGUI
 PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION N° 091887708-5
 ABARCA JALON ANDRES FELIPE
 25 DICIEMBRE 1979
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 02 375 01551
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 80
Alfonso Jalón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091446841-8
 ABARCA JALON MILENA CECILIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 OCTUBRE 1977
 018- 0062 10011 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1977
Milena Abarca

ECUATORIANA***** V4333V3222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE ABARCA
 JUDITH JALON LENT
 GUAYAQUIL-C 11/07/95
 11/07/2008
 2782381
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V4422
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 VICENTE ABARCA
 JUDITH JALON
 GUAYAQUIL 27/05/2003
 27/05/2015
 REN 0420127
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CALIFICACION

GENERAL: CIUDADANIA No. 092028092-3

ABARCA JALON FERRANDO JAVIER

14 AGOSTO 1981

GUAYAS/GUAYABUIL/CANDELARIA

092-0 9293 08181

GUAYAS/GUAYABUIL

CANDELARIA/CONCEPCION/ 1981

Ferrando J. Abarca Jalon

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CALIFICACION

GENERAL: CIUDADANIA No. 140218765-1

ABARCA JALON VICENTE LUIS

14 AGOSTO 1981

GUAYAS/GUAYABUIL/BOLIVAR

01 300 0861

GUAYAS/GUAYABUIL

CANDELARIA/CONCEPCION/ 75

Vicente L. Abarca Jalon

ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE ABARCA

JUDITH JALON

GUAYABUIL 29/09/2000

29/09/2012

0433 X 00

EQUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE ABARCA JALON DE ABARCA

JUDITH JALON

GUAYABUIL 29/09/2000

1377828





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144261

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION

SEÑOR: QUEVEDO GONZALEZ RAUL ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2007 12:04:35 PM

PRESENTE:

EN VISTA DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

DE LA 780 ZEBRA PRODUCCIONES C.A. ZECA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA RESERVA DE DENOMINACION DE
ZEBRA COMUNICACIONES C.A. ZECA
HA SIDO APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2007

DESDE EL PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
18/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULO 107 DEL CODIGO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
LEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 28 de Febrero del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ZEBRA COMUNICACIONES C.A. ZECA, la cantidad de \$ 200,00 (DOCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MILENA CECILIA ABARCA JALON	58%	\$	116,00
VICENTE LUIS ABARCA JALON	14%	\$	28,00
ANDRES FELIPE ABARCA JALON	14%	\$	28,00
FERNANDO JAVIER ABARCA JALON	14%	\$	28,00

		\$	200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inacritoa.

Cordialmente,


Ing. Maria Isabel Balda
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil



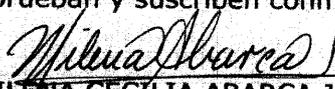
c.c. file

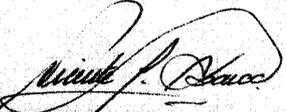


1 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas
2 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; El Señor VICENTE
4 LUIS ABARCA JALÓN, ha suscrito CIENTO DOCE acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una
6 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el
7 señor ANDRES FELIPE ABARCA JALÓN, a suscrito CIENTO DOCE
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas, y el Señor FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN, a
11 suscrito CIENTO DOCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
12 los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el Certificado de
14 Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el BANCO de
15 GUAYAQUIL, que se adjunta a la presente escritura como documento
16 habilitante.- **CUARTA : PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
17 suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de ellas en
18 numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración
19 de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo,
20 por cualquiera de los medios previstos en la ley, en el plazo de dos años
21 a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
22 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
23 cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
24 constitución de la compañía. Anteponga y posponga usted Señor
25 Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez y
26 perfeccionamiento de la presente escritura **QUINTA.-** Queda
27 expresamente autorizado el señor Abogado RAUL ANDRES QUEVEDO
28 GONZALEZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,



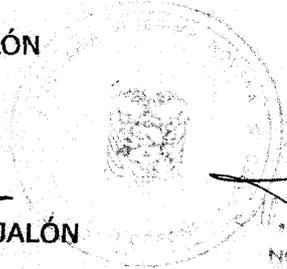
1 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
2 obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor
3 Notario, el Certificado de cuenta de Integración de Capital, otorgado por
4 el BANCO de GUAYAQUIL.- (firmado ilegible) Abogado RAUL ANDRES
5 QUEVEDO GONZÁLEZ. Registro número doce mil ochenta y cinco.
6 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- y su
7 documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto
8 quedan elevados a Escritura Pública. Yo el Notario, doy fe, que después
9 de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los
10 comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la
11 aprueban y suscriben conmigo en un solo acto.-

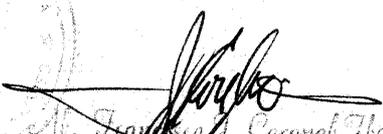
12 
13 MILENA CECILIA ABARCA JALÓN
14 C.C. # 0914468418

15 
16 VICENTE LUIS ABARCA JALÓN
17 C.C. # 1802161651

18 
19 ANDRÉS FELIPE ABARCA JALÓN
20 C.C. # 0918877085

21 
22 FERNANDO JAVIER ABARCA JALÓN
23 C.C. # 0920280823




Francisco Coronel Flores
NOTARÍA VIGESIMO NOVENO

24
25
26
27
28 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo y rubrico en la
Ciudad de Guayaquil el dieciocho de Junio del dos mil
siete.-




Francisco Coronel Flores
NOTARÍA VIGESIMO NOVENO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES NOTARIO VIGESIMO
NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.- Siento como
tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la
matriz del cuatro de Junio del dos mil siete, de la
Resolución número 07.G.IJ.0004069, emitida por la
Abogada Roxana Gómez de Pesántez Especialista
Jurídico de la Superintendencia de Compañías
mediante la cual se aprueba la constitución de la
Compañía ZEBRA COMUNICACIONES C.A. ZECA, de fecha
veintidós de Junio del dos mil siete - Doy fe.-
Guayaquil, 27 de Junio del 2007

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del notario Francisco Coronel Flores, con una línea horizontal extendida a la derecha.



NUMERO DE REPERTORIO: 32.527
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004069, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesántez, el 22 de junio del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZEBRA COMUNICACIONES C.A. ZECA,** de fojas **73.577 a 73.597,** Registro Mercantil número **13.128.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 32527



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014634

Guayaquil, 23 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZEBRA COMUNICACIONES C.A. ZECA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.